

Organerías (X): Provisión y primeros organistas de Cegama (s. XVIII-XIX)

(Organerías (X): Provision and the first organists in Cegama (18th – 19th century))

Zudaire Huarte, Claudio
Colegio de Capuchinos. 31795 Lecaroz
claudiozudaire@yahoo.es

BIBLID [1137-4470 (2008), 16; 169-182]

Recep.: 28.07.03

Acep.: 20.11.08

Acta de creación y erección del oficio de organista y su provisión; requisitos (plaza colativa, adjudicada mediante oposición, aspirante candidato al sacerdocio, cabildos eclesiástico y secular patronos con derecho a nombramiento), renta y obligaciones del organista. Examinadores Fr. Jose de Larrañaga, Fr. Andrés de Mendizabal, Fr. Pedro Bengoa, del convento de Aranzazu, Orañegui (primer organista) y Melitón de Ugarte. Organistas de 1789 a 1860.

Palabras Clave: Organistas. Provisión. Creación. Erección. Requisitos. Renta. Obligaciones.

Organistaren lanbidea sortzea eta eratzea eta haren hornikuntza; baldintzak (kolazio lanpostua, lehiaketa bidez egokitua, hautagaia apaizgai izatea, eliz kapitulua eta kapitulu zibila, izendatzeko eskubidea duten patroiak), organistaren soldata eta betebeharrak. Aztertzailak Fr. Jose de Larrañaga, Fr. Andres de Mendizabal, Fr. Pedro Bengoa, Arantzazuko komentukoak, Orañegui (lehen organista) eta Meliton de Ugarte. 1789–1860 bitarteko organistak.

Giltza-Hitzak: Organistak. Hornikuntza. Sortzea. Eratzea. Baldintzak. Soldata. Betebeharrak.

Acte de création et d'érection du métier d'organiste et son agrégation ; conditions requises (place collatives, attribuée au moyen de concours, aspirant candidat au sacerdoce, chapitres ecclésiastique et séculaire et patrons avec droit à nomination), rente et obligations de l'organiste. Examineurs Fr. Jose de Larrañaga, Fr. Andrés de Mendizabal, Fr. Pedro Bengoa, du couvent d'Aranzazu, Orañegui (premier organiste) et Melitón de Ugarte. Organistes de 1789 à 1860.

Mots Clé : Organistes. Agrégation. Création. Erection. Conditions requises. Rente. Obligations.

No madrugó Cegama para montar un órgano en su iglesia tanto como otras muchas villas de Guipúzcoa: era el final del siglo XVIII cuando se decidió y ejecutó, al parecer con celeridad, su propósito. Obtenida la licencia, previa aclaración de los bienes de que disponía la iglesia para la construcción del órgano y manutención del organista, se encargó al organero Domingo de Garagalza, natural de Oñate, su fabricación y montaje. Manuel del Villar, procurador del primer candidato a organista, afirma:

que los cabildos eclesiástico y secular de la villa de Cegama, por autos que otorgaron por sí y por especiales apoderados en 25 de noviembre del año próximo pasado y 3 de marzo de éste último, ante Fermín José de Aizpuru y Bernardo de Irimo, escribanos reales, en que fueron confirmados por Vtra. Merced, dispusieron la nueva construcción de un órgano y....en efecto se halla ya colocado en su lugar y servible...¹.

El P. Larrañaga que puso reparos en la primera revisión que siguió a su entrega, lo aprobó, una vez corregidas las deficiencias observadas. Inmediatamente pidieron la confirmación del organista que había sido nombrado por el cabildo eclesiástico y loado por el secular.

En efecto,

en la sacristía de la iglesia del señor san Martín de esta noble y leal villa de Cegama, a 30 de abril de 1789, se presentaron y congregaron, según que lo tienen de costumbre, los señores dn Francisco Javier de Arreche, rector de dicha Iglesia, dn Martín de Aseguinolaza, el licenciado dn Lucas de Otaegui, y dn Domingo de Aguirre, beneficiados de ella, y dijeron que teniendo consideración de la certificación o censura del P. Fr. José de Larrañaga, organista primero del santuario de la Madre de Dios de Aránzazu, dada en el día de ayer en orden a los opositores de organista que han concurrido, debían proceder al nombramiento y decían como patronos que nombraban y elegían a dn Joaquín de Orañegui, vecino de Lequeitio en quien concurren las cualidades, requisitos y circunstancias necesarios... Y por tanto pedían y suplicaban al Ilmo. Sr. obispo de dicha diócesis y a su provisor o vicario u oficial principal, se sirviesen despachar título y colación y canónica institución... en dn Joaquín de Orañegui, hallándose presentes como testigos José de Aguirre, maestro de primeras letras, Ausencio de Zarragoitia y Juan Bautista de Goya, maestro cirujano y sacristán lego de dicha parroquial, vecinos de esta referida Villa. (ibidem).

1. PROVISIÓN DE ORGANISTA

Repetidas, con ligeras variantes, las condiciones aprobadas para el nombramiento de organista, mucho más sencillas y breves, por ejemplo que las de Urnieta, comprenden estos puntos: colación de la organistía, cualidades del

1. ADP. Sec. Navarro. C. 2370, n° 16

organista (aspirante al sacerdocio, preferentemente hijo del pueblo, organista maestro) obligaciones, oposición, aprobación, etc.

- Que es vital y conveniente que la renta del organista sea colativa.
- Que al candidato

se le pone en la precisa indispensable obligación de ordenarse de epístola a los 21 años, y si pasados estos y el inmediato de 22, sin ordenarse de epístola, puedan los señores patronos nombrar otro de los concurrentes examinado.

Esta cláusula la refuerzan insistiendo en que si no observa esta condición

no le sirva motivo alguno ni pretextos que obste ni embarace a los dichos señores patronos para el nombramiento...queda bien entendido que no se le admitirá disculpa a menos que sea muy auténtica y convincente,

y por supuesto, que después de ordenarse de epístola siga adelante hasta ordenarse de sacerdote.

- La tercera condición se formula doblemente condicionada. En primer lugar, mientras viva el maestro de primeras letras dn. José de Aniano, no hay cuestión de unir las dos piezas de organista y maestro de escuela. Después del fallecimiento de dicho maestro, si

hubiese algún organista revestido de cualidades necesarias y que quiere disponer de lo resuelto por el Supremo Consejo de Castilla, pueda unírsele el título de organista al magisterio de niños, con la renta definida por dicho Supremo Consejo.

- La cuarta debiera localizarse con el resto de obligaciones: teniendo el cabildo misas sabatinas en exceso, se le ordena

acudir puntualmente a tañer dicho organista, a saber desde primero de abril hasta 29 de septiembre a las 6 horas de la mañana, y desde el dicho día 29 de septiembre hasta el primero de abril a las 7 y media de la mañana.

- Esta pieza es “incompatible con la rectoría, beneficio, coadjutoría y sacristía de dicha Iglesia”

Cuando legítimamente no estuviere ocupado con su ministerio de tañer, y se le encargara por cualquiera de los señores del cabildo eclesiástico la celebración de la misa mañanera, haya de celebrar con la limosna o estipendio de cuatro reales de vellón, que deberá pagar el que así le encargare.

- La plaza ha de ser siempre a oposición. El orden que ha de seguirse en la provisión es el siguiente: Dando por supuesta la condición de ordenarse de los diversos grados ya enunciada, “entre los opositores sea preferido el

que saliere en primera letra, y si salieren dos o más, sea preferido el sacerdote a los otros o el que esté más próximo a serlo”; Síguese una cláusula un tanto confusa: “y a éste el confesor, con la precisa obligación de que haya de tener corrientes las licencias, ofreciéndolas cuando se le exigieren, sin que no presente retraso o negligencia notable”. Si es confesor, ya es sacerdote y por lo tanto es preferido a los que no lo son. La última parte da una cierta ventaja a los hijos del pueblo: “ocurriendo idénticas cualidades cualquier hijo nacido, bautizado en la parroquial de dicha Villa”. Notable sobriedad: no se extienden en la casuística con que otras villas guipuzcoanas explicitaron el orden que debía seguirse en la provisión del empleo: los hijos de residentes, nativos, naturales, foráneos etc.

Es muy curiosa la excepción que se propone en la alegación del procurador de Orañegui:

Si al tiempo de la vacante hubiera hijo de la villa instruido en la música y órgano de modo que pueda servir de organista actual, ha de ser remitido a disposición de la mayor parte el admitirle mediante aprobación del maestro que los patronos escogieren, sin abrir oposición alguna.

Se olvidaron de que en los capítulos presentados habían ordenado que “la plaza ha de ser siempre a oposición”. Se establece una manifiesta predilección por los hijos de la villa, si al tiempo los hubiere instruidos en el canto y en el órgano. En el mismo escrito se alude a la consulta suscitada sobre si “es conveniente que en algún caso de que pueda ser de mayor satisfacción será del caso que pueda darse esta plaza a lego...” No hubo resolución favorable al supuesto.

- Se le exige residencia en la Villa

dentro de un mes después que aprehenda y tome posesión, y como se supone que el traslado genera gastos, para hacer frente a estos y servirle de algún alivio, que corra la renta desde el día que aprehendiese posesión...

La fábrica ha de pagar los dos ducados que se le dan al muchacho “que haya de levantar los fuelles”.

- Y con la atención más solícita y dispuesta haya de cuidar del órgano teniéndolo con aseo y limpieza

Y cuando haya necesidad de repararlo y el reparo o repaso o composición proviniesen del descuido, negligencia o incuria u omisión del organista, sea de cuenta, carga y obligación del organista hasta que fuese arreglado y conforme, pero si no lo fuere por su falta u omisión, sean los gastos de cuenta de dicha fábrica.

- Y a renglón seguido piden que se puedan fijar los edictos convocando a oposición para el 27 de abril próximo venidero. Y añaden que los términos

de los capítulos precedentes son “muy comprensivos, no parece admitan la menor duda o interpretación”.

El cabildo secular aprueba todo lo acordado encomiando dichos capítulos como “honestos, racionales y sublimes los justos motivos que han tenido los señores del cabildo eclesiástico a quienes dieron las más atentas y expresivas gracias...”.

1.1. Renta del organista

Aparece especificada en los siguientes términos:

Cuatro reales y medio diarios de la fábrica de la misma iglesia que se los pagará el mayordomo de ella sin formalidad ni libramiento más que un mero recibo;

La nominada casa de Aramburu, con todas sus pertenencias que son una huerta contigua a la misma casa de cavidad de dos celemines de trigo de sembradío, una heredad sembrada en frente de la casa de Echandía de cavidad de una fanega, una heredad sobre las huertas de las casas de Labeandía y Echaluze de cavidad de media fanega de sembradío y otra heredad de tres cuartos o algo más de sembradío entre las heredades de las casas de Gambararoa y Andueza; y la cual dicha casa, su herencia y las tres heredades son bien conocidas y notorias y sus límites y mojones en dicha villa de Cegama;

Además haya de tener y gozar el organista 30 ducados de vellón de renta añal, que dicha villa de Cegama pagaba antes a la serora de dicha casa hospital y en adelante deberá pagar al organista, cuya renta de treinta ducados está situada en varios censos que se hallan a cargo de la misma villa.

Los testigos presentes a la petición del procurador Villar, aseveran que la “renta toda es corriente y cobrablela renta sería de 220 ducados de vellón, segura por hallarse sobre buenas y segurísimas fincas”.

Los 220 ducados los calculan suponiendo que las fincas de la casa de Aramburu producen 40 ducados anuales, la villa aporta 30 ducados “con los vecinos concejantes” y la fábrica de la iglesia 150 ducados de vellón.

La casa de Aramburu, citada repetidas veces con el nombre de hospital, pertenecía a la fundación realizada por el presbítero dn Nicolás Aramburu en su testamento de 5 de mayo de 1606. “Con destino a que dicha casa que dejó el citado Aramburu para dotación de huérfanos estudiantes y pobres, no mendigos”. Pidieron con ocasión de establecer el beneficio del órgano que

sirva y se adjudique para dotación y renta del referido órgano, subrogando en su lugar la casa de la cofradía de san Bartolomé de dicha villa de Cegama con huerta para la relacionada obra pía.

1.2. Obligaciones

Que ha de tener la obligación de tañer el órgano a misa mayor en todos los días del año que permita el ... (ordo), y en que el cabildo celebra misa cantada;

A vísperas en los días en que dicho cabildo eclesiástico tiene por costumbre cantarlas;

Y los sábados y vísperas de las festividades de Ntra. Sra. deberá igualmente tañer la salve y a las misas cantadas que se celebren los dichos días sábado y llaman sabatina;

Como también los que el dicho cabildo de la Villa quisiera celebrar por algún motivo particular que se ofrezca para festividad pública, primeramente en las rogativas que se ofrecieren por las necesidades celebrando misa aplicada a ella;

Que asimismo deberá tener obligación de regir el coro por las reglas del canto llano, y también deberá instruir en el canto llano a los sacerdotes o estudiantes que quieren dedicarse a ello.

1.3. Residencia

Dicho organista deberá residir en dicha villa de Cegama y servir en la dicha iglesia en el referido ministerio, sin hacer ausencia ninguna que no sea con expresa condición del patronato so pena de cuatro reales de vellón por cada día que faltare a lo dicho; a excepción de las ausencias que hiciere con motivo de órdenes en el tiempo necesario para ellas. Que igualmente deberá servir por sustituto en los referidos actos si el mismo por si no pidiere excepción o indisposición sería, pero no así cuando la indisposición fuere pasajera y de poco tiempo como de un mes o dos meses de enfermedad, en que no pudiese asistir a dicho servicio.

2. ORGANISTAS

2.1. Joaquín de Orañegui (1789-1795)

Era natural de Lequeitio (Vizcaya), nacido el 10 de agosto de 1769,

hijo legítimo de José de Orañegui y María de Mendarona; abuelos paternos Joseph de Orañegui y Dorea de Chopitea, naturales y vecinos de esta dicha villa y parroquianos de esta referida iglesia; maternos Pedro de Mendarona y María Micaela de Bugarin, naturales y vecinos de Ispaster y parroquianos de esta mencionada iglesia...

Estudió latinidad en su villa natal y, de acuerdo con su profesor, con aprovechamiento:

Certifico el infrascrito catedrático de latinidad de la villa de Lequeitio nombrado por su Majestad que Dios guarde, por oposición causada en ella, que Joaquín de

Orañegui, hijo legítimo de Joseph de Orañegui y María de Mendarona, naturales y vecinos de esta referida Villa, ha asistido en mi aula a latinidad dos cursos y medio no completos, con puntualidad y aplicación, y que se halla notablemente instruido, y por consiguiente apto para pasar a otra ciencia, y para los efectos que conduzcan y a petición de la parte, se presenta certificación en la enunciada Villa, a 7 de agosto de 1788.

Al tiempo de la oposición era estudiante filósofo.

El examinador, Fr. José de Larrañaga en su dictamen junta su calificación para los dos temas a él confiados, el órgano y la oposición, en un estilo bastante atravesado:

Certifico yo Fr. Joseph de Larrañaga, organista en el santuario de la Madre de Dios de Aránzazu, que con la declaración que hice en testimonio de Bernardo de Irímo en el día 10 de diciembre último con respecto a la entrega del órgano hallé algunas faltas que parecen en la referida declaración, y habiendo llegado a esta noble Villa por comisión y cargo de los señores patronos de ambos dos cabildos de ella y de dn Joaquín de Berástegui apoderado de dichos señores, al nuevo reconocimiento de dicho órgano, y ver éste al tiempo en que a consecuencia de los edictos expedidos por dicho señor apoderado, habían concurrido los opositores, me encargaron los señores patronos que, en uso del auto y del poder expedido por el ilustre sr. Provisor, el día 12 de marzo último, procediere con todos los opositores que se habían presentado al examen y concurso el mérito de cada uno, para que dichos señores patronos elijan el que fuere de su agrado con consideración a las letras y demás cualidades, para por este medio evitar gastos a la fábrica de esta referida iglesia. Y tomando yo en consideración los motivos y prudencia con que expusieron dichos señores patronos y apoderado y con cuidadosa atención he procedido al examen de dn Joaquín de Orañegui, vecino de Lequeitio y dn Diego de Vidaburu, vecino de Elgoibar, a quienes con vario y detenido cuidado he examinado en el día 27 del corriente como en el día inmediato 28, por la mañana y tarde, conviene a saber en el ejercicio de canto llano, régimen del coro, acompañamiento de órgano con los versículos correspondientes a la salmodia, tañido suelto en el órgano, repentina ejecución de un papel de música, así para cantado con norma y letra como para tañido en el órgano; y le he hallado a dn Joaquín de Orañegui revestido con todas las cualidades necesarias así para el ejercicio de canto llano, régimen del coro, acompañamiento de órgano, tañido suelto en el órgano, pronta ejecución de un papel de música así para cantado con norma y letra con voz bien entonada, sonora y corpulenta, y con mucho desembarazo en el manejo del órgano, con cualidades superiores a las que he hallado en el referido dn Diego, por lo que le pongo en primera letra al recordado dn Joaquín de Orañegui, y en segunda al mencionado dn Diego, mediante a que éste no llega a la aptitud del expresado dn Joaquín, ha correspondido a proporción de sus obligaciones que son inferiores a las del referido dn Joaquín. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar en derecho, doy la presente en fuerza de dicha comisión, hoy día 29 de abril de 1789. Fr. Joseph.

Y por tanto pedían y suplicaban al Ilmo. Sr. Obispo de dicha diócesis y a su Provisor o vicario u oficial principal, se sirviesen de despachar título y colación y

canónica institución ...en dn Joaquín de Orañegui, hallándose presentes como testigos José de Aguirre, maestro de primeras letras, Ausencio de Zarragoitia y Juan Bautista de Goya maestro cirujano y sacristán lego de dicha parroquia, vecinos de esta referida Villa.

Se expidió el título el día 24 de diciembre del mismo año, en la curia diocesana de Pamplona. Seis años más tarde lo encontramos ya sacerdote gozando de un beneficio en su villa natal y ejerciendo el empleo de organista.

2.2. Juan Joseph de Zabalo (1796- 1797)²

Era hijo de la villa de Segura, patria de varios organistas. Nacido el 12 de noviembre de 1774

hijo de Jose Manuel de Zabalo y Jose Ignacia de Artieda, su legítima esposa, nieto legítimo de Pedro de Zabalo y Catalina de Guerrico, y de Manuel de Artieda y María Josefa de Murguía. Pusiéronlo por nombre Juan Joseph.

A la edad de unos 17 años ya concursó para organista de su propio pueblo "llevando ventaja a los opositores del órgano, y dejó de llevar la pieza por hallarse entonces menos instruido en la gramática" (2400, n° 14). Pero al presentarse la oportunidad de Cegama afirma que

con el deseo de servir a Dios en el estado eclesiástico y dedicarse al culto divino ha estudiado con particular cuidado y concluido la gramática latina y además se ha aplicado con esmero al canto llano y al oficio de organista en que se halla tiempo ha bien instruido y con la debida suficiencia para desempeñar cualquier órgano.

La renuncia a la plaza del órgano por parte de Orañegui brindó la ocasión para Juan Joseph de Zabalo. En efecto al ascender aquél a un beneficio entero en Lequeitio decidió abandonar Cegama por su Villa natal. El 4 de julio de 1795

Ignacio Idiaga beneficiado decano de la iglesia parroquial matriz de santa María de Lequeitio dice que Joaquín de Orañegui, presbítero, natural de esta villa se halla en quieta y pacífica posesión de un beneficio, cuarto del mismo cabildo, prestando su servicio en la iglesia que le corresponda por su antigüedad desde el día primero de julio próximo venidero, como así bien su cuarto benefical tiene la congrua establecida por el sr Obispo de dicho obispado.

Orañegui por medio de su procurador desiste de su empleo y pide se le acepte su desistimiento.

2. ADP. Sec. Navarro. C. 2400, n° 14

Vacante el puesto de organista, los patronos

expidieron los correspondientes edictos, llamando a oposición a los pretendientes para el día 3 del presente mes y sus diez horas de la mañana al coro de esta referida parroquial, que habiéndose verificado la expresada oposición en presencia del P. Fr. Juan de Andrés de Mendizábal de la orden de san Francisco y organista de su convento de la Madre de Dios de Aránzazu, éste procedió a hacer la correspondiente declaración el mismo día por mi testimonio, y de ella resulta que entre todos los opositores salió en primera letra dn Juan Joseph de Zabalo, natural de la villa de Segura, en cuya consecuencia y en la vía y forma que haya lugar en derecho y en los respectivos nombres que representan, otorgan que dicen y nombran por organista de esta expresada parroquial que se halla erigido en beneficio eclesiástico al referido dn Juan Joseph de Zabalo, persona benemérita, y le confieren poder irrevocable con firme, franca y general administración para que lo obtenga y goce durante los días de su vida, cumpliendo con las cargas y obligaciones impuestas en la escritura de su erección. Francisco de Villar, Juan Antonio de Amundarain, Domingo Isidro de Berasategui, dn Joaquín de Arrese, dn Martín de Arregui Aseguinolaza, dn Domingo de Aguirre. Ante mí Nicolás de Aramburu, esno. Se le concedió el puesto el 8 de abril de 1796, ordenándole llegar a ser tonsurado dentro del término del derecho.

Una año escaso se mantuvo Zabalo en Cegama. Entre tanto habiendo vacado la organistía de la parroquia de Villafranca

por desistimiento de Mariano Ignacio de Nazabal presbítero su último poseedor y atendiendo a lo referido ya que el citado Zabalo ha sido examinado y aprobado en tañer el órgano, solfear y regir el coro, por dn Martín Joseph de Ormazabal, organista de la iglesia del concejo de Lazcano³ y nombrado para el efecto por los citados patronos

se le adjudica el título de organista de la iglesia de Villafranca en 25 de febrero de 1797. Quedaba libre, de nuevo, el puesto en Cegama.

2.3. Francisco de Aguirre (1797-1834)⁴

Pocos días más tarde, el 13 de marzo del mismo año, el Dr. Gabriel Rafael Blazquez Prieto, Provisor general y Vicario, constataba que Zabalo “ha hecho dejación y desistimiento de dicha capellanía con cargo de órgano de la parroquia de Cegama” por lo que declara vacante el puesto y manda a sus legítimos patronos que procedan como mejor les convenga. Y en efecto,

3. Claudio Zudaire. “El Organero Fr. Florentin de Santa Cecilia, deportado por la Revolución Francesa en Guipúzcoa”. *Cuadernos de Sección Música*, 6 (1993). C.Z. “Provisión de la plaza de organista en Villafranca (s. XVII-XVIII)”. *Musiker Cuadernos de Música* 12 (2000)

4. ADP. Sec. Navarro. C. 2403, n1 9.

(...) se juntaron los señores de ambos estados, eclesiástico y secular, en esta misma sacristía a 30 de abril último y acordaron expedir los correspondientes edictos, prefiriendo el día 27 del corriente para el examen de los opositores

autorizan al rector de la iglesia a que nombre el maestro examinador de los opositores; y el elegido es “dn. Joaquín de Orañegui, presbítero, beneficiado de la parroquial matriz de Lequeitio y sus anejas, cura párroco de dicha villa”, primer organista que fue de la villa de Cegama.

Fueron examinados los concursantes y coloca en primera letra, solo en tañer y manejo de manos a Jose Bautista de Vidaurre natural de la villa de Idiazabal y a dn Francisco de Aguirre, clérigo de menores órdenes, natural de esta enunciada villa de Cegama; y José Agustín de Ormazabal, natural del concejo de Lazcano en segunda (¿); en el canto llano y buen régimen del coro les colocó en igual letra a los expresados dn Francisco de Aguirre, clérigo de menores órdenes y dn. José Bautista de Vidaurre, y en segunda al enunciado José Agustín de Ormazabal; por tanto teniendo en consideración las convenientes circunstancias con que se halla revestido el mencionado dn Francisco de Aguirre, clérigo de menores órdenes, natural de esta referida Villa a cuyo favor acaban de hacer nombramiento los dichos señores del estado secular, elegían y nombraban al recordado den Francisco de Aguirre, como patronos que son de la fábrica de dicha Iglesia, loando y aprobando el que han hecho los señores Alcalde y regidores y Síndico procurador general de esta expresada villa...

Conocida la presentación hecha por los patronos de la iglesia de Cegama, el Provisor dictaminó

(...) adjudicamos dicho empleo de organista de la parroquial de la iglesia de Cegama con todas sus rentas y cargas al referido dn Francisco de Aguirre, como a único nombrado y presentado a él por los cabildos eclesiástico y secular de la citada villa, en Pamplona a 28 de junio de 1797.

Había nacido Francisco de Aguirre el 30 de septiembre de 1772 en la misma villa de Cegama. Era, pues, más maduro por edad que los organistas precedentes.

Un episodio curioso vino a alterar, no trastornar, un poco la vida de Aguirre. Entre los coadjutores de la parroquial estaba dn Martín José de Goya, por los primeros años del siglo. El tal coadjutor, por razones que ignoramos, estaba retenido en Pamplona, por lo que el Concejo decidió intervenir:

(...) siendo a la feligresía sumamente necesario y urgente un ministro de esta naturaleza para auxiliar al párroco en el socorro de las necesidades ordinarias de los enfermos y moribundos... proponiendo para el desempeño de las funciones a dn Francisco de Aguirre, presbítero organista de la citada villa pidiendo la comisión necesaria para éste a favor del ejercicio de este encargo.

Como dn Francisco de Aguirre no tenía licencias para confesar, se le remitió a examinarse a Tolosa donde fue aprobado, previo examen⁵.

Dn. Martin de Goya no podía quedarse plantado. Su procurador, Francisco Javier de Olla, salió en su defensa, impugnando la presunción de la villa de su posible larga estancia en Pamplona, y aduciendo la necesidad de mantener al organista Aguirre en su puesto, y la ninguna necesidad de que cambie de oficio pues hay otros coadjutores que pueden ayudar al párroco:

(...) por hallarse mi parte detenido en esta ciudad y presumir la villa que se dilatará su regreso a aquella parroquia, ha solicitado que se le habilite para el servicio de coadjutoría al presbítero dn Francisco de Aguirre, organista de la misma, exonerándole del desempeño de las funciones de este ministerio; y esta pretensión le precisa a representar que mayores inconvenientes ofrece el que se acceda a ella, que la falta que puede hacer mi parte, en el poco tiempo que pueda durar su ausencia, porque aquél está sujeto por razón de su ministerio a solemnizar todas las funciones de la Iglesia y no solo tocando el órgano sino proporcionando por este medio regir el coro, y si le releva de esta carga resultará que falte una solemnidad que no puede dejarse de considerar de absoluta necesidad, al paso que no es tan urgente y apurada la de la coadjutoría, supuesto sin contar con el organista, hay cuatro eclesiásticos que pueden muy bien atender al cuidado espiritual de los fieles y es de creer que se prefieran antes que permitir que falte el organista, y por esta razón tampoco sería contrario que se oiga al cabildo en la actual instancia...

Añade luego alguna razón, muy personal “que no se le prive de toda su renta pues en tal caso se expondría a una mendicidad, y no hay motivo para que se toque este doloroso extremo”. Puede apreciarse que el criterio de necesidad de organista es muy diferente en la villa y en este coadjutor, y que la villa había precipitado la petición sin contar con el cabildo, hecho insólito; siempre habían obrado de común acuerdo. La sentencia declara que no hay lugar para la petición de la Villa (28 de julio de 1808), que no se conformó y apeló ante el metropolitano de Burgos. No parece prosperó la exigencia: Aguirre continuó en su empleo de organista y Goya recuperó su posición.

Dn. Francisco de Aguirre falleció en 1834:

Certifico que en el libro de finados de ella, al folio 98, se halla una partida que dice: en la villa de Cegama, a 16 de noviembre de 1834, dio cuenta a su creador dn Francisco de Aguirre, presbítero, capellán y organista de esta parroquia. Recibió los sacramentos de penitencia, eucaristía y extremaunción. Testó ante dn Francisco de Iriso, escribano.

5. ADP Sec. Villar. C. 2850, n° 17

2.4. Pedro Martín de Imaz (1837-1840)⁶

Al acabar el largo período de la organistía de Aguirre, hubo que dotar el puesto con un nuevo organista. Y de consuno, como era lo acostumbrado, los cabildos eclesiástico y civil acuerdan convocar a los opositores. Al formular la petición ante el Provisor General, se expresan así:

En la sacristía de la parroquial de san Martín de esta noble Villa de Cegama, a 4 de junio de 1837, por fe de mí el infrascrito escribano de su majestad del número del ayuntamiento y vecino de ella, se presentaron y congregaron según que lo tienen de uso y costumbre, los señores Vicente de Mayora, teniente alcalde y juez ordinario, que regenta la real jurisdicción en ausencia del propietario dn Joseph Martín de Alcain, dn José Antonio de Arquiza y de dn Juan Antonio de Aristimuño, regidores y síndico procurador general del ayuntamiento y los señores del cabildo eclesiástico dn José Domingo de Berasategui, presbítero rector y dn Martín José de Goya, beneficiado de la misma, como patronos de la iglesia de ella; y dijeron que dn Francisco de Aguirre, ya difunto, natural de esta Villa, obtuvo la capellanía colativa afecta a la carga de organista de esta parroquial, y por su finamiento se dio por vacante en auto proveído en la ciudad de Estella, en 2 de mayo último de este año, por el muy ilustre sr. dn José Benito Moreno, provisor y vicario general de este obispado, por su delegación apostólica, presentada que le fue la petición, declarando que los señores patronos que tuvieren derecho, usasen de él como más por extenso se acredita del enunciado auto;

que a consecuencia se presentaron los señores patronos de ambos estados eclesiástico y secular el día 7 de mayo último, y acordaron expedir edictos como se hizo, señalando el día 19 y siguientes del mismo mes para el examen de los opositores, nombrando por examinador a fr. Pedro de Bengoa, vicario de coro y organista del convento de Ntra. Sra. de Aránzazu, y a falta de éste, a fr. Andrés de Tellería, religioso de dicho convento y también organista; y habiendo aceptado el primero, llegó a esta referida villa de Cegama el día prefijado en los edictos, y al día siguiente, a las horas designadas a los opositores, efectuó el examen de los cinco aspirantes; y apareciendo por su censura de 31 de dicho mayo en primera letra dn Luis de Badiola y dn Pedro de Imaz, naturales de Segura, el primero ordenado de prima tonsura, y el segundo de prima tonsura y grado, siendo en segunda Letra dn José Angel de Vicuña, dn Juan José de Uranzu y dn Manuel Aguado;

y los señores patronos teniendo consideración a lo que prefija la fundación en cuanto a precedencia en los que se hallan más adelantados en las sagradas órdenes, y aquellos de los cuales sean naturales de ésta, concurriendo ésta únicamente en dn Pedro de Imaz, y reuniendo las demás circunstancias de que se halla adornado, según y nombraban al mencionado Imaz en quien concurren las cualidades necesarias de aptitud y suficiencia, y pidieron y suplicaron al Exmo. e Ilmo. Sr. Obispo dn León o a su discreto Provisor y Vicario General de este obis-

6. ADP Sec. Astrain. C 3095, nº 8

pado, se sirva despachar su título, colación y canónica institución para obtener dicha capellanía y gozar sus frutos y emolumentos... a dn Pedro de Imaz...

Pedro Martín de Imaz había nacido en Segura el 29 de junio de 1812: era

(...) hijo legítimo de José Antonio de Imaz, natural de Idiazabal y María Isabela de Arizmendi, su legítima mujer, natural de Cegama, vecinos ambos de ésta. Abuelos paternos José Joaquín de Imaz, ya difunto y María Ignacia de Amundaráin, vecinos de ésta; maternos Bartolomé de Arizmendi y Francisca de Arizcorreta, vecinos de Cegama. Pusieron el nombre Pedro Martín; su padrino Pedro Manuel de Otaño... Y para que conste firmé en Segura ut supra.

Frisaba en los 25 años cuando participó en la oposición al puesto de organista de Cegama. El propio aspirante

(...) acólito, natural de la villa de Segura, a vuestra merced atentamente dice que, habiendo vacado la capellanía con cargamento de órgano, fundada en la parroquial de Cegama por fallecimiento de su poseedor dn. Francisco de Aguirre, los cabildos eclesiástico y secular, como patronos que son para su provisión, han hecho nombramiento en el exponente, y como para procederse a la adjudicación debe acreditar haber asegurado el pago de la anualidad que debe, a la real hacienda esa hacienda, ha otorgado la escritura en forma de obligación, etc... aceptó por fiador lego, llano y abonado dn José Andrés Arizmendi...

El Provisor adjudicó el empleo de organista de la Parroquial de Cegama a Pedro Martín de Imaz "con todas sus cargas y rentas desde la vacante".

2.5. Bernardino de Tellería (1860-)⁷

Por causas que desconocemos dn Pedro Martín de Imaz, maduro organista, falleció prematuramente, a los 30 años de edad; según la certificación del libro de difuntos: "a día 20 de septiembre de 1840 dio cuenta a su creador dn Pedro Martín de Imaz, presbítero, capellán de esta iglesia, a la edad de 30 años". Queda por describir el interregno desde esta fecha hasta la llegada de Tellería. Había sido reparado el órgano en 1851 y nuevamente en 1856 por José María de Ugarte. De acuerdo con el procurador de la Iglesia, Santiago Espinal,

(...) el órgano de la misma se halla algún tanto deteriorado y en necesidad de componer y limpiar, como también los fuelles, y habiendo tratado sobre ello con dn José María de Ugarte, maestro organero, vecino de la villa de Oñate, se ofrece a hacer el desmonte, composición y afinamiento por la cantidad de mil y cien reales de vellón, y respecto de que la fábrica tiene fondos para atender a este suplemento sin perjuicio de las demás atenciones del culto a vuestra Ilma. suplico se sirva conceder al patronato, mi parte, la licencia necesaria para la composición y afinación del órgano, fuelles y demás preciso, pudiendo gastar en todo,

7. ADP. Sec. Espinal. C. 3203, nº 22

los mil y cien reales vellón, o menos si fuese posible, pues mirará mi parte por la mayor utilidad y ventajas de su iglesia... (26 de enero de 1856).

Se concedió la licencia y se verificó la reparación propuesta, no demasiado costosa⁸.

Tellería “tonsurado y natural de la villa de Segura”, como Imaz y Zabalo, presentó por su parte petición y propuesta:

(...) habiendo hecho sus ejercicios en presencia del reverendo dn. Melitón de Ugarte, organista de la parroquial de Santa María de la misma villa de Segura, como sinodal elegido al efecto, mereció la aprobación de éste y en su virtud, por acta otorgada por ambas corporaciones, con fecha 9 del presente mes, fue nombrado y presentado el citado Tellería, para tal beneficio con carga de órgano.

Y el Provisor sentencia

adjudicamos el referido beneficio con carga de órgano de la villa de Cegama con todas sus rentas desde la vacante al citado dn Bernardino Tellería. En Pamplona en audiencia, a primero de octubre de 1860⁹.

En la obra *Gipuzkoako Organoak. Organos de Guipúzcoa*, se dice: “es interesante destacar la importante presencia de la familia Tellería, especialmente en el primer tercio del s. XX”¹⁰. Efectivamente se instala la familia con Juan Vicente Tellería, procedente de Mutiloa, cuyos hijos Baldomero y Balbino, fueron organistas de Cegama a principios de siglo, y continua con los hijos de Balbino, Juan, Dionisio y Felix (datos de J. L. Ansorena). Coincidentes en el apellido, no se hallan relacionados por parentesco con Bernardino de Tellería.

8. ADP Caja A 19, nº 125

9. ADP. Espinal, C 3203, nº 23

10. José Manuel Azkue, Esteban Elizondo, José María Zapiráin. *Gipuzkoako Organoak. Organos de Guipúzcoa*. Donostia San Sebastián, 1998.